INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario oficiar a las entidades demandadas, a efectos que alleguen la carpeta administrativa e historia laboral de la parte demandante. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: NUBIA CRISTINA CASAS PEÑA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 2019-00232

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 613

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandada a efectos que alleguen al presente asunto la carpeta administrativa, la historia laboral, el historial de cotizaciones y vinculaciones de la señora NUBIA CRISTINA CASAS PEÑA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.577.228.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.**, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.** a efectos que alleguen al presente proceso la carpeta administrativa, la historia laboral, el historial de cotizaciones y vinculaciones de la señora NUBIA CRISTINA CASAS PEÑA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.577.228.

SEGUNDO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a77cc370d169d95bbd81e9d182d32ee67a2a63ca36c9051b2d8ac7d6f8934f3
Documento generado en 02/08/2021 07:16:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica